

ACUERDO DE COLABORACIÓN

EN LOS PROGRAMAS DE
SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICA PROFESIONAL Y ATENCIÓN DE
CULTURA Y ARTE.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE

EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE TABASCO

Y POR OTRA PARTE

EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA TABASCO

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 7 DE MARZO DE 2011

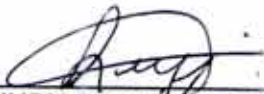
**VIGÉSIMA
TERCERA:**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- PARA EL CASO DE ALGUNA DISCREPANCIA EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN, CONTENIDO, ALCANCES, INCUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL MISMO, SE FORMARÁ UNA COMISIÓN INTEGRADA POR TRES REPRESENTANTES DESIGNADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES, PARA BUSCAR LA SOLUCIÓN DE LA MISMA, EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO DESDE AHORA AL FUERO QUE LES CORRESPONDA Ó PUDIERE CORRESPONDERLES POR RESIDENCIA PRESENTE O FUTURA.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO DE ENTERA CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2011.

POR "EL CECYTE TABASCO"

POR "EL I.E.C."



MTRA. LEYCI NURY FERNÁNDEZ IZQUIERDO
DIRECTORA GENERAL



MTRA. NORMA LILÍ CÁRDENAS ZURITA
DIRECTORA GENERAL

POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

POR "EL COPLADET"



PROFA. ROSA BEATRIZ GREENE LUQUE
SECRETARÍA



MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA
COORDINADORA GENERAL

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ATENCIÓN DE CULTURA Y ARTE DENTRO DEL ÁMBITO ACADÉMICO Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MTRA. LEYCI NURY FERNÁNDEZ IZQUIERDO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MAESTRA NORMA LILÍ CÁRDENAS ZURITA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CECYTE-TABASCO." Y "EL I.E.C.", RESPECTIVAMENTE, CONTANDO CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR PROFA. ROSA BEATRIZ LUQUE GREENE; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CECYTE-TABASCO" QUE.

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CREADO MEDIANTE EL DECRETO DE CREACIÓN 0715, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1994, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO COMO LO PREVÉ DE CONFORMIDAD EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO ANTES CITADO.
- I.2 LA MTRA. LEYCI NURY FERNÁNDEZ IZQUIERDO, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO**, CONFORME AL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUIMICO ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO CON FECHA 9 DE JUNIO DE 2009, REPRESENTACIÓN LEGAL QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, NI LIMITADA SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS CON LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 FRACCIÓN I DEL DECRETO DE CREACIÓN SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.
- I.3 SU FINALIDAD ES IMPARTIR EDUCACIÓN DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR BASADA EN COMPETENCIAS PROFESIONALES EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO, Y PARA ELLO SE HAN ESTABLECIDO PLANTELES DE ESTE SUBSISTEMA EDUCATIVO EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE PROPICIE Y GARANTICE UNA MEJOR VINCULACIÓN CON LAS NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO, PRIVADO, PÚBLICO Y SOCIAL.
- I.4 EN CUMPLIMIENTO Y CON MOTIVO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO DE CREACIÓN DE CECYTE TABASCO, EN SUS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I Y 22 FRACCIÓN I, A EFECTOS DE PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y/O

ACUERDOS CON EL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DEL COLEGIO.

- I.5 TIENE INTERÉS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO CON **"EL I.E.C."** CON EL FIN DE ENRIQUECER SU PROPIO QUEHACER INTEGRAL EN LOS PLANTELES, Y A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DENTRO DEL ÁMBITO ACADÉMICO, CIENTÍFICO, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO.
- I.6 EL DOMICILIO LEGAL QUE SEÑALA, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, ES EL UBICADO EN LA CALLE ABELARDO REYES NÚMERO 113, PRIMER PISO DEL FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS, C.P. 86097, COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. CON **R.F.C. CEC941119F94**. TELÉFONOS: 3-12-10-72 Y 3-12-10-84, EXTENSIONES 18 Y 32.

II. DE "EL I.E.C." QUE:

- II.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES, OBJETIVOS Y FINES, ADSCRITO SECTORIALMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DE SU ACUERDO DE CREACIÓN.
- II.2.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN I DE SU ACUERDO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO, PROMOVER, FOMENTAR Y DIFUNDIR LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES, HACEN DE LOS VALORES ARTÍSTICOS E INTELECTUALES EL EJE DEL DESARROLLO CULTURAL DEL ESTADO Y CONFORME AL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN I DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, ESTÁ FACULTADO PARA DISEÑAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, COORDINAR, SUPERVISAR, PRESENTAR Y DIFUNDIR ÉSTAS MISMAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DIRECTAMENTE, Y AQUELLAS EN LAS QUE PARTICIPE CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y MUNICIPALES, OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y EN GENERAL CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE PARA ESTE EFECTO CELEBRE.
- II.3.- CON FECHA 3 DE ENERO DE 2007, LA **MTRA. NORMA LILÍ CÁRDENAS ZURITA**, FUE DESIGNADA DIRECTORA GENERAL DE "EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA", MEDIANTE NOMBRAMIENTO OTORGADO EN SU FAVOR POR EL QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON LA

CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN XIII Y 16 FRACCIÓN I DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO.

- II.4.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES "EL I.E.C.", TIENE COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL NÚMERO IEC-070103-CQ9.
- II.5.- PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES NÚMERO 1124, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 86000, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.
- III. DE "AMBAS PARTES" QUE:
- III.1.- CONOCEN EL ALCANCE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CUENTAN CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL MISMO;
- III.2.- DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN, OBLIGÁNDOSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA PLANEAR, ORGANIZAR, OFERTAR, OPERAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ATENCIÓN DE CULTURA Y ARTE EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LOS PLANTELES DEL CECYTE TABASCO.
- SEGUNDA.- PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" ACUERDAN DESARROLLAR EN CONJUNTO EFECTUAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA:
- A) FAVORECER EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES CON PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTALACIONES DE "EL I.E.C.", PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PROPIOS DE LA DEPENDENCIA, EN EL ÁMBITO ARTÍSTICO Y CULTURAL.

- B) ORGANIZAR DE MANERA CONJUNTA CURSOS, TALLERES, EN EL ÁMBITO ARTÍSTICO Y CULTURAL PARA LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LOS PLANTELES DEL SUBSISTEMA.

TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EL SUPERVISAR, EVALUAR Y AVALAR CON APEGO A LA NORMATIVIDAD, EL TRABAJO DE LOS ALUMNOS BAJO EL SIGUIENTE FUNDAMENTO:

- A) **SERVICIO SOCIAL:** PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL Y VINCULARSE CON LO QUE SERÁ SU CAMPO DE ACCIÓN PROFESIONAL, LOS ESTUDIANTES DEBERÁN REALIZARLO EN EL CENTRO DE TRABAJO DESIGNADO EN UN LAPSO DE 480 HORAS, EN UN PERIODO NO MENOR DE 6 MESES NI MAYOR DE UN AÑO.
- B) **PRÁCTICA PROFESIONAL:** PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL Y VINCULARSE CON LO QUE SERÁ SU CAMPO DE ACCIÓN PROFESIONAL, LOS ESTUDIANTES DEBERÁN REALIZARLO EN EL CENTRO DE TRABAJO DESIGNADO EN UN LAPSO DE 240 HORAS, EN UN PERIODO NO MENOR DE 3 MESES.

LOS ALUMNOS PRESTANTES DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICA PROFESIONAL SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

CUARTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS PROGRAMAS QUE CONJUNTAMENTE DETERMINEN LLEVAR A CABO TENDRÁN PLENA VALIDEZ Y FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTA.- LA DURACIÓN DE ESTE ACUERDO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 **INICIANDO SU VIGENCIA** A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN Y FIRMA, PUDIÉNDOSE DAR POR TERMINADO, CUANDO POR ESCRITO ASÍ LO MANIFIESTE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A TRES MESES, SIN MENOSCABO DE LA VALIDEZ DE SERVICIOS Y CONSTANCIAS PARA LOS ESTUDIANTES, QUE EN ESE MOMENTO SE ENCUENTREN REALIZANDO EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICA PROFESIONAL.

SEXTA.- "EL CECYTE-TABASCO" PROMOVERÁ, ENTRE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL QUE ESTÉ EN CONDICIONES DE REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICA PROFESIONAL; PROGRAMAS CONVENIDOS CON "EL I.E.C.", INFORMANDO EL NÚMERO DE LUGARES DISPONIBLES.

- SÉPTIMA.-** **"EL CECYTE-TABASCO"** PROPONDRÁ POR ESCRITO A **" EL I.E.C."**, LOS CANDIDATOS PARA REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, Y **LOS ALUMNOS PARA INTEGRARSE A LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN HORA DE EXTRACLASES** SELECCIONARÁ A AQUELLOS CANDIDATOS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE: PROMEDIO, DISPONIBILIDAD DE HORARIO ACORDE CON LA JORNADA LABORAL DEL CENTRO DE TRABAJO, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LAS AREAS Y ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN, E INFORMARÁ POR ESCRITO A **"EL CECYTE-TABASCO"** QUIEN DETERMINARA DE LOS SELECCIONABLES, QUIENES SE DISPONDRÁN A CUBRIR TALES ACTIVIDADES A SU EXCLUSIVO CRITERIO.
- OCTAVA.-** **"EL CECYTE-TABASCO"** ESTABLECE QUE LOS DIRECTORES DE PLANTELES, SON LOS ÚNICOS AUTORIZADOS DE EXPEDIR CARTAS DE PRESENTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICA PROFESIONAL, EN LOS FORMATOS OFICIALES SEGÚN CORRESPONDA EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS.
- NOVENA.-** **"EL CECYTE-TABASCO"** NOMBRA AL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN, COMO RESPONSABLE DE COORDINAR Y SUPERVISAR LA OPERACIÓN DE LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A LOS DIRECTORES Y PERSONAL RESPONSABLE DE VINCULACIÓN DE LOS PLANTELES EN EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE ACUERDO.
- DÉCIMA.-** **"EL CECYTE-TABASCO"**, PROPORCIONARÁ DIRECTORIO DE LOS DIRECTORES Y RELACIÓN ACTUALIZADA DE CARRERAS QUE SE IMPARTEN EN LOS DIVERSOS PLANTELES DEL ESTADO. ANEXO 1 Y 2.
- DÉCIMA PRIMERA.-** **"EL CECYTE-TABASCO"** ESTABLECE QUE **"EL I.E.C."**, CON MOTIVO DE ESTE ACUERDO, SERÁ LA ENTIDAD AUTORIZADA PARA EXPEDIR LAS CARTAS DE ACEPTACIÓN Y TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, Y CORRESPONDERÁ EXCLUSIVAMENTE A LA DIRECCIÓN DE CADA PLANTEL DE **"EL CECYTE-TABASCO"**, COORDINAR, ORGANIZAR, SUPERVISAR Y LIBERAR A LOS EDUCANDOS EN SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL.

**DÉCIMA
SEGUNDA.-**

"EL CECYTE-TABASCO" INDICARÁ A SUS ALUMNOS AL INICIAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICA PROFESIONAL, QUE EN "EL I.E.C." SE REGISTRÁN POR MEDIO DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS DEL LUGAR EN DONDE DESARROLLE EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICA PROFESIONAL, EN VIRTUD DE QUE LOS DATOS QUE MANEJA SON ESTRICTAMENTE CONFIDENCIALES.

**DÉCIMA
TERCERA.-**

"EL CECYTE-TABASCO" PROPORCIONARÁ AL ALUMNO RESIDENTE CARENTE DE SERVICIOS MÉDICOS, UN **SEGURO FACULTATIVO** DE ATENCIÓN MÉDICA BÁSICA, APEGADA A LOS REGLAMENTOS DEL **IMSS** (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), PROMOVIDO POR EL SUBSISTEMA, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR DICHO TRÁMITE CADA INICIO DE SEMESTRE (AGOSTO-ENERO, FEBRERO-JULIO), E INFORMARÁN A LOS ESTUDIANTES DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LA INSTANCIA MENCIONADA, POR LO QUE SE DESLINDA A "EL I.E.C." DE TODA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER ACCIDENTE QUE LE OCURRA AL RESIDENTE, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DESDE O HACIA EL MISMO.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

"EL I.E.C." Y "EL CECYTE-TABASCO", ACUERDAN QUE TODA COMUNICACIÓN QUE SE DERIVE DE ESTE ACUERDO, SE HARÁ POR ESCRITO.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICA PROFESIONAL, TIENE LA FINALIDAD DE QUE LOS ALUMNOS DE CECYTE TABASCO EN SU ÚLTIMO GRADO (IV Y V SEMESTRES) ADQUIERAN EXPERIENCIA EN EL SECTOR PRODUCTIVO LOGRANDO CON ELLO SU CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO. LOS ALUMNOS DEL "EL CECYTE TABASCO" NO ORIGINARAN RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE LAS PARTES.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

DE LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TALLERES DE ARTE Y CULTURA:

- A).- LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL, EN COORDINACIÓN CON LOS DOCENTES RESPONSABLES DE LAS ASIGNATURAS DE EDUCACIÓN FÍSICA, ARTÍSTICA, CULTURAL Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PRESENTARÁN LA PROPUESTA DE LOS ALUMNOS INTERESADOS. LA CUAL SERÁ ENTREGADA AL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA Y EN LOS MUNICIPIOS MEDIANTE LOS COORDINADORES DE LAS CASAS DE ARTE Y CULTURA QUE SE ENCUENTREN EN LOS MUNICIPIOS DONDE SE LOCALICEN PLANTELES DEL CECYTE TABASCO.

- B).- LOS ALUMNOS PARTICIPANTES SE REGISTRARÁN SEGÚN LOS TIEMPOS SIGUIENTES.
- C).- POR TIEMPO DEFINIDO: EL ALUMNO DE LA PARAESCOLAR DE EDUCACIÓN FÍSICA TENDRÁ LA OPTATIVA DE SUSTITUÍRLA POR EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, DURANTE EL PRIMERO Y SEGUNDO SEMESTRE.
- D).- POR TIEMPO INDEFINIDO: EL ALUMNO DURANTE SU ESTANCIA EN **EL CECYTE TABASCO** INTERESADO EN LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PODRÁ PARTICIPAR DURANTE LOS 3 AÑOS CONSECUTIVOS.
- E).- LOS ALUMNOS PARTICIPANTES DESARROLLARÁN ACTIVIDADES EN TIEMPO DE EXTRA CLASES SEGÚN LOS HORARIOS ASIGNADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA MEDIANTE LA COORDINACIÓN DE LAS CASAS DE ARTE DE LOS MUNICIPIOS. DEBIENDO TENER LA AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA PARA ASISTIR A LOS TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES.
- F).- EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA MEDIANTE SUS COORDINADORES DE LAS CASAS DE ARTE DE LOS MUNICIPIOS DECEPCIONARÁ LAS SOLICITUDES DE ALUMNOS INTERESADOS EN LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, APROBADAS POR LA DIRECCIÓN DE LOS PLANTELES.

**DÉCIMA
SÉPTIMA:**

TODOS LOS ASPECTOS CONTEMPLADOS EN ESTE ACUERDO, SERÁN RESUELTOS ENTRE **"LAS PARTES"** INVOLUCRADAS.

- A).- DESARROLLO DE VALORES CULTURALES DE LA REGIÓN Y MOSTRAR SUS TALENTOS ARTÍSTICOS EN DANZA CONTEMPORÁNEA.
- B).- APLICACIÓN DE TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES.
- C).- PRACTICAS PROFESIONALES.
- D).- SERVICIO SOCIAL.
- E).- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.
- F).- INVESTIGACION, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

RESPONSABILIDAD CIVIL .-QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DE PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS QUE AFECTEN LAS ACTIVIDADES

DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, O DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR FUERA DEL ALCANCE DEL ACUERDO.

**DÉCIMA
NOVENA.**

RELACIÓN LABORAL.- EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE "**LAS PARTES**" PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DERIVADO DE ESTE ACUERDO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIEN LO CONTRATÓ, MANTENIENDO POR LO TANTO, SU RELACIÓN LABORAL CON LA INSTITUCIÓN DE SU ADSCRIPCIÓN, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL COMISIONADO POR "**EL COLEGIO**" CON "**EL I.E.C.**", NI EL DE ÉSTA CON AQUEL. "**LAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, SE ENTENDERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU PROPIA RESPONSABILIDAD.

VIGÉSIMA:

FINANCIERO.- CADA UNA DE "**LAS PARTES**" CUBRIRÁ, SEGÚN SE CONVENGA EN LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES ESPECÍFICOS, LOS GASTOS Y VIÁTICOS DE SUS REPRESENTANTES EN LOS GRUPOS DE TRABAJO, CUANDO SEA NECESARIO QUE SE EFECTÚEN DESPLAZAMIENTOS FUERA DE LA SEDE INSTITUCIONAL.

**VIGÉSIMA
PRIMERA:**

MONTO FINANCIERO.- "**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DERIVADOS DEL PRESENTE ACUERDO SON SIN FINES DE LUCRO, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SUS PROPIOS COSTOS Y GASTOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.-**

PROPIEDAD INTELECTUAL.- LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE ACUERDO, ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y A LOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN "**LAS PARTES**", OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS DE FORMA COMPARTIDA CUANDO ASÍ CORRESPONDA, E INDIVIDUAL CUANDO DE IGUAL MANERA RESULTE. LOS DERECHOS Y REGISTROS QUE PUDIESEN TENER LUGAR CON MOTIVO DE LOS PRODUCTOS O RESULTADOS DE LOS TRABAJOS CONJUNTOS, SERÁN SUSCEPTIBLES DE REGISTRARSE ANTE EL IMPI (INSTITUTO MEXICANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL), DETERMINANDO OPORTUNAMENTE LOS RUBROS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS PATRIMONIALES, SEGÚN CORRESPONDA.